



Reglas para la Atención de Requerimientos Internacionales de Información de Interés Nacional

Febrero, 2015



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Antecedentes

- Los flujos de información de los países hacia los organismos internacionales siguen múltiples canales.
- Lo anterior ocasiona duplicidad en los requerimientos de información e inconsistencias en la información publicada.
- Para atender esta situación los organismos internacionales han diseñado diversas estrategias entre las que destacan:
 - ✓ Utilización del sistema SDMX que verifica el formato de envío de determinada información.
 - ✓ Acordar con los organismos internacionales sobre sus requerimientos de información a México.
- Con el objeto de atender este proceso en nuestro país, el 24/12/14 se publicaron en el DOF las “Reglas para la Atención de Requerimientos Internacionales de Información de Interés Nacional” aprobadas por la Junta de Gobierno del INEGI con base en el Artículo 51 LSNIEG.



Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - ✓ Artículo 26, apartado B.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
 - ✓ Artículo 4, 33 y 51.
ARTÍCULO 51.- Las solicitudes de Información de Interés Nacional, que formulen gobiernos extranjeros u organismos y agencias internacionales, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al Poder Judicial de la Federación, al Poder Legislativo Federal, a organismos constitucionales autónomos, a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas, a organizaciones o agrupaciones de los sectores social o privado o a particulares, deberán ser atendidas en términos de las disposiciones aplicables, directamente por la autoridad, organización, agrupación o particular de que se trate y hacerse del conocimiento del Instituto.
- Reglas para la Prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.



Estructura

Las reglas se integran en 5 capítulos y 15 artículos que incluyen:

- I. Disposiciones Generales.
- II. Del Mecanismo de Intercambio.
- III. De la Operación del Sitio de Intercambio.
- IV. De la Atención de Requerimientos por el Instituto.
- V. Interpretación y
Transitorios



Objetivo

Las Reglas tienen por objeto establecer el proceso mediante el cual las Unidades del Estado reportan información a los Organismos Internacionales e informen al INEGI. *(Artículo 2)*

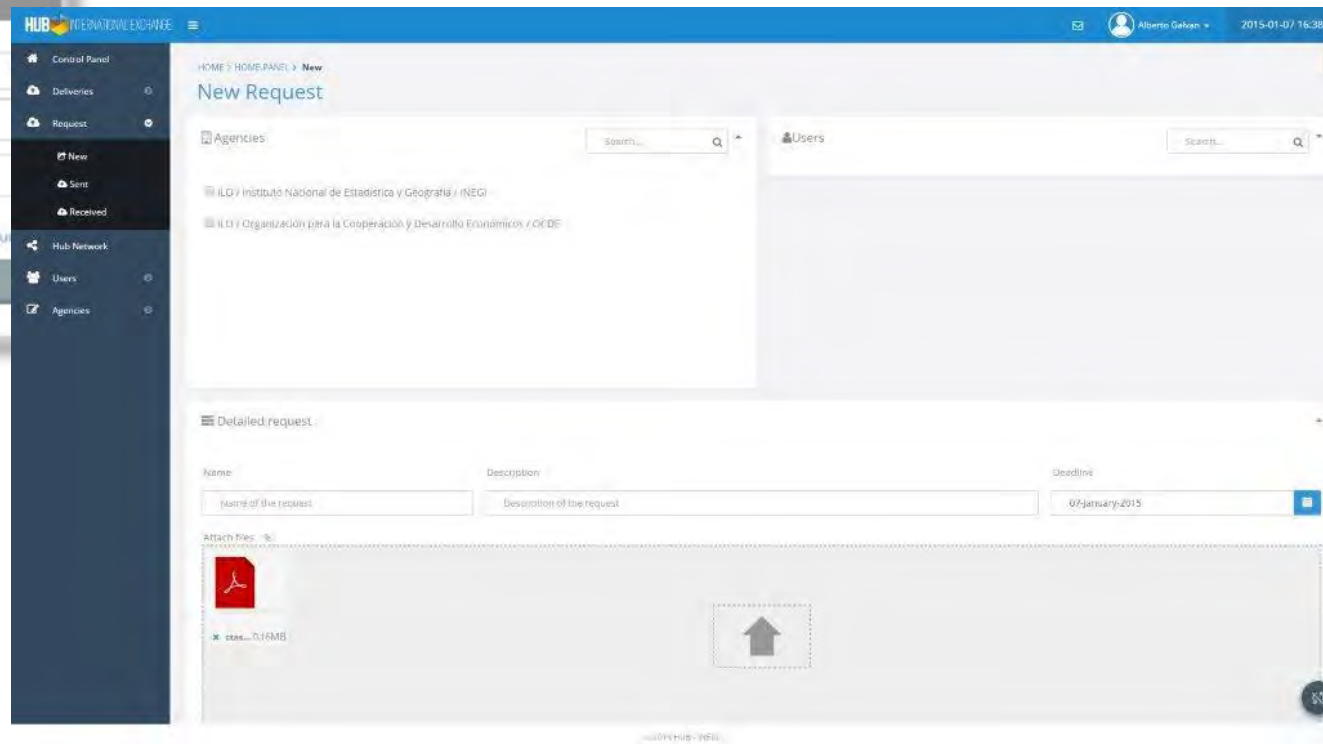


Capítulo I. Disposiciones Generales

Las Unidades del Estado (incluyendo al INEGI como Unidad del Estado Coordinador) que proporcionan información estadística y geográfica de Interés Nacional a Organismos Internacionales y a Gobiernos Extranjeros.



El sitio de intercambio de información



*En operación
en Abril del
2015.*

Capítulo III. De la Operación del Sitio de Intercambio

- En abril del 2015, se publicará el Manual de Operación que comprenderá desde la recepción de un Requerimiento, hasta la recuperación de la respuesta por parte del solicitante.
- El área internacional del INEGI, canalizará a la Unidad Administrativa del INEGI competente, las respuestas integradas por las Unidades de Estado para su revisión y posible emisión de aclaraciones o recomendaciones.



Transitorios

- PRIMERO.-** Las presentes Reglas entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF (24/12/14).
- SEGUNDO.-** Las Unidades del Estado que generen Información de Interés Nacional, deberán designar al Responsable del Intercambio en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de entrada en vigor de las Reglas (25/03/15).
- TERCERO.-** El Manual de Operación del Sitio de Intercambio, deberá ser emitido por el Titular de la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la entrada en vigor de las Reglas (24/04/15).



Notas

- El sitio de intercambio será bilingüe.
- El sitio se presentará como el “Sitio de Intercambio de Información Oficial de México”.
- Se promoverá el posicionamiento del mecanismo con las Unidades de Estado (UE) y Organismos Internacionales (OI).
- Por conducto de los Comités Ejecutivos se difundirán las reglas para su implementación.
- A nivel internacional, se solicita el apoyo de la Cancillería a través de las Misiones Permanentes de México en el exterior.
- El INEGI cuenta con puntos focales en los Organismos Internacionales (OI).
- Es conveniente integrar un Directorio de los representantes de Unidades de Estado en los Organismos Internacionales (OI).



Conociendo México

01 800 111 46 34

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



@inegi_informa



INEGI Informa



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA